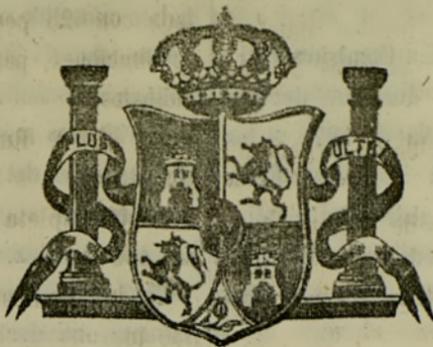


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 548.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Disuelto á propuesta suya y en virtud de Real orden de 20 de Setiembre último el sindicato de acreedores de la Deuda flotante del Tesoro, creado por la ley de 4 de Julio de 1875, á causa de haber cumplido la mision que la misma le encomendó, por no existir reclamacion alguna relativa á créditos sindicados; y debiendo en su consecuencia hacerse cargo el Tesoro de los valores que se hallaban constituidos en el Banco de España como garantía colectiva de los pagarés expedidos con arreglo al art. 2.º de la mencionada ley, que han sido recogidos por el Tesoro, esta Dirección general cree de su deber ponerlo en conocimiento del público para que cualquiera reclamacion que haya de intentarse respecto á la gerantía de pagarés de aquella procedencia que se hallen en circulacion, y

cuyos tenedores carezcan del resguardo correspondiente, se dirija á este centro directivo en el improrogable plazo de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de Diciembre de 1875. =  
El Director general, Antonio de Eche-  
nique.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Setiembre de 1875.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Acellido, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último y á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Villadiego.—La Comision ratifica sus fallos de 15 de Setiembre de 1875 y 25 de Marzo de 1874 por los que declaró exentos de la reserva del primero de dichos años á los mozos Gregorio Arce Carranza y Felix Martin Arce.

Igualmente ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Eladio Ruiz de la Fuente como hijo de viuda pobre.

Tambien ratifica la Comision su propio fallo de 5 de Junio de 1874 declarando exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Miguel Casado Carrion.

Así bien, en vista de las oportunas justificaciones, ratifica la Comision los

fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la expresada segunda reserva á los mozos Raimundo Gutierrez Basurto y Carlos Estrado Bernardo como hijos de viuda pobre.

Pesquera de Ebro.—Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra el mozo Francisco Bañuelos Martinez, núm. 4 de la tercera reserva de 1874, la Comision, oídas las explicaciones dadas por el interesado, acuerda absolverle de dicha nota.

Quintanilla Riofresno.—La Comision ratifica su fallo de 25 de Agosto de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Mariano Fuente Torres.

Así bien ratifica la Comision en vista del expediente presentado el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la reserva primera de 1874 al mozo Anastasio Nogales Serna por tener un hermano en el ejército.

Igualmente ratifica la Comision su propio fallo de 6 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Martin Ramos Garcia.

Salazar de Amaya.—La Comision ratifica su fallo de 15 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Florencio Alcalde Ramos, así como el de 5 de Junio de 1874 en que tambien declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Lino Nogales y Benito.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la expresada segunda reserva al mozo Gerónimo Ibañez Alvaro.

Castromorca.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril

último, contra los mozos del reemplazo de 70.000 hombres de este año Manuel Malé Calle y Antonio Pardo Diez, que se hallan con las carlistas.

Villamartin de Villadiego.—La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Eugenio Garcia Alonso como hijo de padre impedido y pobre.

Villahizan de Treviño.—La Comision ratifica su fallo de 15 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Rafael Gonzalez Lopez.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, los fallos del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Juan Paisan Martinez como hijo de padre sexagenario y pobre.

No habiéndose cubierto el cupo de un soldado que ha correspondido por décimas á este distrito en el último reemplazo, la Comision acuerda que comparezca el comisionado el día 5 de Octubre próximo con un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874, previa la oportuna declaracion, que deberá hacer el Ayuntamiento con todas las formalidades legales.

La Nuez de Arriba.—No habiéndose presentado el comisionado ni los mozos declarados inútiles y exentos en la reserva de 1875 y en la primera y segunda de 1874, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 5 de Octubre próximo, bajo la responsabilidad del Alcalde, al cual se le declara incurso en la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Villanueva de Puerta.—La Comision ratifica sus fallos de 14 de Marzo de 1874 por los que declaró exentos de

la primera reserva de dicho año á los mozos Agustin Mediavilla Perez, Felipe Porras de la Hera y Severo Porras Curiel.

Rezmondo.—Benito Serna Villaescusa, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre, y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo, en el cual deberá tambien comparecer su padre á ser reconocido.

Sotovellanos.—No habiéndose presentado el mozo Anselmo Vallejo Nuñez, de la primera reserva de 1874, para los efectos de la revision decretada en 30 de Abril último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

Villavedon.—La Comision ratifica su fallo de 16 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Eustasio Miguel Ayala.

Zarzosa.—Federico Nogal de la Hera, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

La Comision ratifica sus fallos de 27 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva de dicho año á los mozos Juan Perez Vega y Maximino Gonzalo Pardo.

Valle de Valdelucio.—Igualmente ratifica la Comision sus fallos de 15 de Setiembre y 4 de Octubre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva del mismo año á los mozos Pedro Val Arroba y Esteban Gonzalez Garcia.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion de la primera reserva de 1874 al mozo Luis Humada Amo por tener un hermano en el Ejército.

Así bien ratifica la Comision sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874, en 26 de Junio de dicho año á Eugenio Cueva Martinez, en 17 del mismo mes á Eusebio Fuente Aparicio, en 15 de igual mes á José Renedo Ruiz, en 5 de repetido mes á Roman Susilla Basconillos, y en 11 de Julio siguiente á Fulgencio Cuesta Garcia.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Hilario Gonzalez Aparicio, la Comision acuerda que lo verifique bajo la responsa-

bilidad del mismo y la del Alcalde el dia 5 de Octubre próximo con las justificaciones oportunas de la excepcion que tiene alegada.

Los Ordejonos.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la reserva de 1875 á los mozos Pedro Garcia Valtierra, Felix Arroyo Garcia y Agustin Perez Rojo, en 15 de Octubre de dicho año al primero y en cuatro del mismo mes á los otros dos.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Marcos Perez Calvo, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo con todas las justificaciones de la excepcion declarada en su favor por el Ayuntamiento.

Marcos Valtierra Garcia, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

Tapia.—La Comision ratifica su fallo de 7 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Federico Perez Gutierrez.

Tobar.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 17 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Santiago Perez y Perez.

Justo Perez Bustillo, alistado para cubrir responsabilidad en el reemplazo de 70.000 hombres de este año, como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

Castrillo Riopisuerga.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos de las reservas de 1875 y primera y segunda de 1874, la Comision acuerda que lo verifiquen con el comisionado el dia 5 de Octubre próximo, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Villanueva de Odra.—La Comision ratifica, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion á Isaac Martinez Monedero, de la primera reserva de 1874, por tener un hermano en el ejército.

No habiendo comparecido para los efectos de la revision los mozos de la reserva de 1875 y primera y segunda de 1874, la Comision acuerda que lo

verifiquen con el comisionado el dia 5 de Octubre próximo, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Sandobal de la Reina.—La Comision ratifica sus fallos de 6 de Octubre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva del mismo año á los mozos Lorenzo Alonso Renedo y Benito Lopez Gonzalez.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto de los tres mozos que fueron alistados en la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique con todas las formalidades legales, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 5 de Octubre próximo.

No habiéndose presentado el mozo Bruno Carpintero Castrorrubio, número 3 del reemplazo de 70.000 hombres de este año, cuya comparecencia estaba señalada para este dia con objeto de ser tallado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

Los Balcáceres.—La Comision ratifica sus fallos de 15 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Mateo Martinez y Martinez, Gregorio Diez Arroyo y Vicente Diez Fuente.

Jacinto Martinez Serna, de la misma reserva, no habiendo resuelto el Ayuntamiento categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca nuevamente el comisionado con dicho mozo el dia 5 de Octubre próximo.

La Comision, en vista del expediente presentado, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Aniceto Mediavilla Fuente como hijo de viuda pobre.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último contra los mozos de la misma reserva Isidoro Martinez Rosales, Melquiades Garcia Porres y Luis Perez Martinez.

La Comision acuerda que el Alcalde remita la partida de defuncion del mozo Elias Diez Gonzalez que segun manifiesta el comisionado ha fallecido.

La Comision ratifica su fallo de 6 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Ciriaco Mediavilla Martinez.

Antonio Mediavilla Martinez, núm. 2 de los del último reemplazo, en vista de la declaracion que consta en el acta

del Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador ha oficiado participando que dicho mozo se ha presentado á indulto, la Comision acuerda que se oficie á dicha autoridad superior de la provincia á fin de que dicte las disposiciones oportunas para el ingreso en Caja de citado mozo.

Felipe Martinez Beato, núm. 4 de los del último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre, y no habiéndose presentado en este dia para los efectos de la revision acordada con arreglo al artículo 88 de la ley de reemplazos, la Comision acuerda que lo verifique con las justificaciones oportunas el dia 5 de Octubre próximo.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto de los mozos excedentes de la tercera reserva de 1874, para cubrir el cupo del último reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el Comisionado al efecto con los mozos necesarios el dia 5 de Octubre próximo.

Revolledo de la Torre.—Faustino Garcia Alonso, de la reserva de 1875, alegó tener un hermano en el ejército, de cuya justificacion quedó pendiente en 15 de Setiembre; y no presentando dichas justificaciones, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 31 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva del mismo año al mozo José Arroyo Rey, así como el de 9 de Enero declarando tambien exento de la misma reserva al mozo Quirico del Olmo Garcia.

Nicolás Rodriguez Gutierrez, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 22 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Gregorio Gonzalez y Gonzalez.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Gorgonio Merino Báscones, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presentacion de aquel con las justificaciones oportunas el dia 5 de Octubre próximo.

Villegas.—La Comision ratifica su fallo de 29 de Octubre y 15 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Mariano Gonzalez Gutierrez

y Martin Merino Gutierrez respectivamente.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion de los mozos excedentes de la tercera reserva de 1874 con objeto de completar el cupo del último reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los mozos y diligencias instruidas el dia 5 de Octubre próximo.

Montorio.—La Comision ratifica su fallo de 15 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Gerónimo Nidáguila Santa Maria.

Bernabé Serna Santa Maria, Miguel Serna y Serna y Basilio Fonturbel Vicario, números 8, 9 y 10 respectivamente de la tercera reserva de 1874, llamados para cubrir el cupo del presente reemplazo, no habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre las respectivas excepciones alegadas por dichos mozos, la Comision acuerda que lo verifique, previas las oportunas citaciones, y que comparezca el comisionado con los mismos y diligencias instruidas el dia 5 de Octubre próximo.

Eugenio Millan Perez, núm. 11 de los de la misma reserva, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion de suficiente número de soldados y suplentes de los excedentes de la tercera reserva de 1874, para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 5 de Octubre próximo.

Valle de Valdelucio.—Habiendo declarado el Ayuntamiento exento por inutilidad física al mozo Francisco Amo Carasa, núm. 7 del último reemplazo, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha declaracion y prevenir al Alcalde que, bajo su mas estrecha responsabilidad, procure la presentacion de aquel el dia 5 de Octubre próximo para ser reconocido.

Ramon Susilla Basconcillos, alistado para el último reemplazo como precedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda declararle pendiente de verificarlo para el dia 5 de Octubre próximo.

Tambien declara la Comision pendientes para dicho dia de justificar sus respectivas excepciones á los mozos

Fulgencio Cuesta Garcia y Luis Humada Amo, que alegaron el primero ser hijo de viuda pobre y el segundo tener un hermano en el Ejército.

Galo Peña Humayor, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como precedente de la reserva tercera de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion para el dia 5 de Octubre próximo.

Puebla de Arganzon.—Dionisio Angulo Zamaniego, de la tercera reserva de 1874, expone en este acto que en el dia de ayer ha ingresado en Caja un hermano suyo por el reemplazo de 70.000 hombres de este año, habiendo por consecuencia nacido en su favor la excepcion que determina en el número 11 del art. 76 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de justificar, para el dia 5 de Octubre próximo, todos los extremos de la excepcion alegada.

Quintanamabirgo.—La Comision ratifica su fallo de 27 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Clemente Silvestre Garcia.

Dada cuenta de una instancia de D. Joaquín Arroyo vecino de Barrio Lucio pidiendo próroga per ocho dias para la redencion á metálico de su hijo José, declarado soldado para la primera reserva de 1874, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que, teniendo en cuenta la disposioion primera del decreto de 12 de Julio último, no puede admitirse la redencion de dicho mozo sino dentro del plazo de los dos meses contados desde la publicacion del citado decreto, que se dió á luz en el Boletin oficial de 20 del mencionado mes.

De conformidad con el dictámen de los Facultativos que han reconocido, con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año, á los mozos de la reserva de 1875 Eduardo Gonzalez y Gonzalez del alistamiento de Villamartin de Villadiego, Mauricio Perez y Perez del de Amaya, y Jacinto Martinez del de Los Balcáceres, al de la primera reserva de 1874 Felix Berzuela Calle del de Quintanilla Riosfresno, y al de la segunda reserva del mismo año Eusebio Merino Ontillera del de Salazar de Amaya, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar inútiles á los mozos de

la reserva de 1875 José Bustillo Rodriguez y Martin Losa Gallo del alistamiento de Villadiego, y Elias Gonzalez Serna del de Montorio; á los de la primera reserva de 1874 Melquias Renedo Castrillo del de Villadiego, Donato Ramos Martinez, Santiago Martin Ortega y Elias Fuente Llanillo del de Los Ordejones, Dionisio Martinez Lopez del de Villegas y Calixto Nidáguila Olmo del de Montorio, y á los de la segunda reserva de dicho año Lorenzo Martinez Lopez del de Villegas, y Pedro Bohada Estévez del de Rebollo de la Torre.

Habiendó redimido su suerte á metálico los mozos Cipriano Martinez Gonzalez del alistamiento de Tobes, para la reserva de 1875 y Eustasio Peña Ruiz del de la Merindad de Valdivielso para la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se expida en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas de 1.º del actual, quedan retirados de la circulacion en 1.º de Enero del año próximo el papel sellado, pagarés de bienes nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco y para recibos y cuentas que en la actualidad se usan, que serán sustituidos desde la misma fecha por otros de iguales clases y precios, aunque de nuevos tipos, y cuyo nuevo papel sellado llevará un sello adherido al mismo, como contraseña de la Sociedad del Timbre, debajo de la numeracion de cada pliego, que indique la provincia en que haya sido expendido, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto alguno, debiendo considerarse el de oficio dividido en dos clases, una para el consumo de los tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido su uso gratis, la cual se ha elaborado con solo el sello en seco, y otra que además de este tendrá el que en el actual año se ha usado en el papel escriturario, como contraseña tambien de dicha Sociedad, cuya clase ha de destinarse á la venta pública, al tenor de lo mandado en las Reales órdenes de

31 de Julio y 25 de Setiembre últimos; y como al propio tiempo se ordena el cange por las que ostentan el busto de S. M. el Rey (q. d. g.) las tarjetas postales que tienen el lema de la Republica Española y á las que estas reemplazaron con sellos de escudo de armas y corona mural, he dispuesto, á fin de que todo ello se verifique con la regularidad debida, y en consonancia con lo prevenido por aquel Centro directivo, se observen las reglas siguientes.

1.º Por consecuencia de lo mandado en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los efectos timbrados que se mencionan y resultan en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, deberán ser cambiados por otros de la misma clase durante todos los dias, de sol á sol, desde 1.º al 31 inclusive de Enero próximo.

2.º Si por alguna corporacion se presentasen sellos al cange se estampará el timbre que acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la expendedoría que cambie, y en su defecto firmará el encargado de ella.

3.º Los efectos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancaderos se cambiarán en el mismo punto que para el público se designará; y

4.º Es circunstancia necesaria para el cange la presentacion de la cédula personal, que habrá de exhibirse al encargado del cambio, así como tambien que en las facturas de devolucion que deben acompañar los interesados se exprese la numeracion de los efectos que contengan.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, advirtiendo que de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre he señalado para que tenga lugar el cange en esta Capital y su partido el Estanco de San Lorenzo, y en los demás partidos en las Administraciones subalternas y expendedorías que con la debida antelacion designarán los Administradores y Depositarios.

Burgos 14 de Diciembre de 1875.—José R. Quilez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Para cumplir órdenes superiores deben quedar datados dentro del presente mes todos los libramientos de Guerra, de Fomento y de las demás Ordenaciones de pagos respectivos al

presupuesto de 1874-75, que termina su ampliacion en fin del mes actual, expedidos contra la Caja de esta Administracion Económica; y en equivalencia de dichos libramientos se entregarán á sus poseedores cartas de pago por préstamo sin interés, con las cuales únicamente pueden percibir en

todo tiempo los respectivos importes, puesto que los indicados libramientos de 1874-75 que no se presenten para dicho cange quedarán anulados y sin efecto.

Por lo tanto, los particulares, contratistas, habilitados de cuerpos del ejército y demás que tengan en su po-

der libramientos sin satisfacer por esta repetida Administracion correspondientes al ejercicio de 1874-75 se personarán en la misma cuanto antes y hasta el 30 del mes actual con los referidos documentos, que entregarán para su data y recoger las cartas de pago por préstamo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados cumplan lo que ha dispuesto la Direccion general del Tesoro, en evitacion de los perjuicios que en otro caso se les irrogaría.

Burgos 14 de Diciembre de 1875.— José R. Quilez.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	15,76	9,01	10,81	»	0,47	0,60	1,19	0,12	0,45	1,08	1,28	2,14	0,06	0,06
Belorado.....	13,51	9,01	9,01	»	0,56	0,65	1,12	0,28	0,95	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca..	15,25	11	10,75	»	1,00	0,60	1,55	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,02	0,02
Burgos.....	17,59	9,70	»	»	0,38	0,56	1,53	0,36	»	1,07	1,09	1,45	0,02	0,02
Castrogeriz.....	14,41	9,01	10,81	»	0,45	»	1,05	0,28	0,68	»	1,05	1,65	0,02	0,02
Lerma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miranda de Ebro.....	15,77	10,81	12,61	10,81	1,00	0,60	1,42	0,30	0,68	1,44	1,57	1,65	0,06	0,05
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	13,51	9,01	9,01	»	0,65	0,65	1,06	0,27	1,06	1,09	1,38	1,50	»	»
Sedano.....	14,86	9,75	10,27	»	0,74	0,75	1,32	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	14,86	8,74	11,71	»	0,70	0,64	1,35	0,29	0,74	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	16,22	10,81	12,61	14,41	0,87	0,69	1,55	0,28	0,62	1,35	1,35	1,65	0,10	»
TOTALES....	151,74	96,85	97,59	25,22	7,50	5,70	12,52	2,80	5,82	9,25	10,92	12,81	0,56	0,21
Precio medio general en la provincia.	15,17	9,68	9,76	12,61	0,75	0,65	1,25	0,28	0,75	1,15	1,21	1,60	0,04	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	Precio máximo.....	17,59	Burgos.
	Idem mínimo.....	13,51	Belorado y Salas de los Infantes.
CEBADA..	Precio máximo.....	11,00	Briviesca.
	Idem mínimo.....	8,74	Villadiego.

Burgos 9 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Itero del Castillo, dotada con el sueldo anual de 150 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Setiembre, y 50 pesetas por la plaza de enfermos pobres y otras 50 para pago de la renta de casa; los aspirantes que opten por obtenerla, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el preciso término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Itero del Castillo Noviembre 30 de 1875.—El Alcalde, Teodoro Rodriguez.

Alcaldía de Ciadoncha.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales por la asistencia de Beneficencia, con mas ciento setenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en San Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento ó por el Médico si le conviniere, debiendo advertir que consta el pueblo de noventa vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la copia de sus títulos y méritos contraídos al Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial.

Ciadoncha 9 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Dionisio Diez.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 14 de Diciembre de 1875.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=685,3.  
3<sup>h</sup> t. A=685,0.

Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=0,8.  
ter. hum.= -1,9.  
3<sup>h</sup> t. ter. seco=4,2.  
ter. hum.=3,0.

Temperaturas..... { Max. sol=14,4.  
sombra=11,0.  
Min. sombra=-9,0.  
reflector=-10,4.

Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=S.  
3<sup>h</sup> t.=S.

Observaciones del día 15 de Diciembre

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=687,2.  
3<sup>h</sup> t. A=687,1.

Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=4,1.  
ter. hum.=2,8.  
3<sup>h</sup> t. ter. seco=4,8.  
ter. hum.=3,0.

Temperaturas..... { Máx. sol=9,2.  
sombra=6,6.  
Min. sombra=2,5.  
reflector=1,0.

Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=S.  
3<sup>h</sup> t.=S.